

COPIA CERTIFICADA



CECONSIL

Centro de Conciliación y Arbitraje



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
200

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 133- 2014

Aut. Resolución Vice Ministerial No. 130-2002-JUS

ACUERDO TOTAL.

En la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de Abril del 2014, siendo las 3:00 pm, ante mí **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA**, identificada con DNI No. 09163227, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 6983, se presentaron en el Centro de Conciliación CECONSIL, sito en Calle Cantuarias 270 Of. 804, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que se le asista en su conflicto, en calidad de Solicitante: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, con RUC Nº 20131377224, con domicilio en Av. Larco Nº 400, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal la señora Dra. **MARIELA GONZALEZ ESPINOZA**, designada mediante resolución de Alcaldía No. 547-2013-ALC/MM de fecha 24 de setiembre de 2013, quien de conformidad con el numeral 22.8 del artículo 22 del Decreto Legislativo delega facultades de representación a la Dra. **OLGA ADRIANA PEREZ UCEDA** identificada con DNI No. 41318396, quien señala domicilio legal en Av. Larco No. 400 Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y en calidad de invitados: **SK CONSTRUCTORES S.A.C.** Con RUC No. 20519101093 con domicilio en Calle Victoriano No. 125 Interior 201 Urb. Los Jazmines Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representados por su Gerente General señor **ANDRES MAURICIO SOTO GARCIA** con C.E. No. 000062416 según poder inscrito en la partida electrónica No. 12122452 del registro de personas jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Victoriano No. 125 Interior 201 Urb. Los Jazmines Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; y los señores: **RODOLFO AUGUSTO RIOS RIVAS**, identificado con DNI Nº 25602435, con domicilio en Calle Los Flamencos Nº 161 Dpto. 101 urb. San José, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, Y **CONSUELO DEL CARMEN RODRIGUEZ DE RIOS**, identificada con DNI Nº 25602434, con domicilio en Calle Los Flamencos Nº 161 Dpto. 101 urb. San José, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

I.- HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que en cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del presente proceso conciliatorio.

MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA CON. MADRIZ
REG. C.A.L. 16884
REG. 6984
REG. 527

Consuelo del Carmen Rodríguez de Ríos
Melina

[Signature]
[Signature]

COPIA CERTIFICADA



CECONSIL

Centro de Conciliación y Arbitraje



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
201

II.-DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

- 1.- Se acuerde un plazo para el cumplimiento de la obligación de hacer a cargo de la invitada, referida a replantear todo el proceso constructivo (rehacer elementos estructurales que no tiene junta sísmica), y presentar el plano de replanteo perimétrico.
- 2.- Programas la reparación de los daños originados en los inmuebles colindantes a la obra ubicada en la Av. General Córdova N° 850, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

III.- ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Respecto del primer punto indicado en la descripción de la controversia de esta acta, ambas partes acuerdan lo siguiente:

Que la Municipalidad de Miraflores otorgará a los invitados el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción del informe y pautas del ingeniero estructural de la Municipalidad; respecto del muro (área de retiro del estacionamiento) del inmueble que colinda con General Córdova No. 820 Distrito de Miraflores; para que cumplan con presentar el replanteamiento al proceso constructivo y plano de replanteo perimétrico. También los invitados deberán comunicar a la Municipalidad de Miraflores con dos días hábiles de anticipación, la fecha programada por ellos para la visita al inmueble antes referido; a fin que un representante de la Municipalidad los acompañe el día programado para la visita .

Respecto del muro del inmueble ubicado en General Córdova No. 860 Miraflores: Los invitados deberán comunicar a la Municipalidad de Miraflores con dos días hábiles de anticipación, la fecha programada por ellos para la visita al inmueble antes citado ; a fin que el ingeniero estructural de la Municipalidad pueda tomar las medidas para el informe respectivo. Una vez que los invitados recepcionen el informe y las pautas del ingeniero estructural de la Municipalidad, tendrán un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción ; para que cumplan con presentar el replanteamiento al proceso constructivo y plano de replanteo perimétrico.

Respecto del segundo punto indicado en la descripción de la controversia de esta acta; ambas partes autorizan a consignar en esta acta que SK CONSTRUCTORES S.A.C. ha entregado copia de los acuerdos arribados con los vecinos de los inmuebles colindantes a la obra ubicada en Av. General Córdova No. 850 Distrito de Miraflores, que a continuación referimos: Acta de conciliación No. 194-014 Exp. 001166-2014 celebrado ante Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje el día 20 de marzo del 2014 (General Córdova No. 820); y Acta de conciliación No. 236-2014, Exp. 00242-2014 celebrado ante Asociación Peruana de Conciliación y Arbitraje el día 7 de

M. Contreras
CERNA
MARIA DEL CARMEN LASTI
ABOGADA - CONCILIADOR
REG. C.A.L. 168
REG. 6984
REG. 527

Consuelo R. de los
...

...
...

COPIA CERTIFICADA



CECONSIL

Centro de Conciliación y Arbitraje



abril del 2014 ((General Córdova No. 860), donde se detallan los acuerdos de reparación de daños arribados directamente con los vecinos de los inmuebles colindantes.

IV.- VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-

En este Acto **MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA** con Registro del C.AL. N° 16811, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, a los 09 días del mes de Abril del 2014, siendo las 4:00 pm del día en señal de conformidad firman la presente acta, la que consta de tres páginas, la conciliadora y los intervinientes.

Consuelo R. de Ríos
[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]
MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA CERNA
ABOGADA - CONCILIADORA
REG. C.A.L. 16811
REG 6884
REG 527

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Oficina de Conciliación y Arbitraje

202